

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00424-00

*En virtud de que el anterior escrito de demanda, la subsanación de la misma y sus anexos reúnen los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE**:*

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA** de RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA instaurada por **JUAN CARLOS OCHOA CORREAL** contra **MARÍA FERNANDA SARMIENTO CUERVO, GUSTAVO ADOLFO PÉREZ SEHK y YURY ZORANGIE ARMERO BOTINA**.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento **VERBAL**.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días, de la demanda y sus anexos.

SURTIR la notificación a la parte demandada, en la forma prevista en el último inciso del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitiendo el auto admisorio a los demandados.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería al abogado RAFAEL ÁNGEL AMAYA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 123 hoy 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a171ca64857ab79be93ecd46426c8b533ded29215f4a2bb38910aa7decff5c**

Documento generado en 25/09/2023 08:45:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>